Tlajomulco
Gobierno Municipal

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Regidor **M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y ratifique el Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 21 de enero de 2015, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 490,000.00 metros cúbicos anuales, derivado de la resolución número BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002151/2014; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano,

derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que la sociedad mercantil denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, es titular de la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas derivado de la resolución número BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002151/2014, correspondiente al expediente JAL-O-1240-19-05-14, de fecha 05 de junio de 2014, por un volumen de 490,000.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de 10 años contados a partir del 05 de junio de 2014, el cual servirá para abastecer del servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "ALTEA", en sus diferentes etapas, desarrollada por la sociedad mercantil denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, concesiones que deberán pasar a formar parte del patrimonio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la explotación del vital líquido bajo la modalidad de uso público urbano.

IV.- El titular de la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas derivado de la resolución número BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002151/2014, correspondiente al expediente JAL-O-1240-19-05-14, que ampara un volumen de 490,000.00 metros cúbicos anuales, hará una aportación total, definitiva y a título gratuito de 490,000.00 metros cúbicos anuales de agua a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones, que en materia de desarrollo urbano, para cumplir con una de las obligaciones de la urbanizadora denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, que debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en la acción urbanística por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados, derivado de la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas de la resolución número BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002151/2014, correspondiente al expediente JAL-O-1240-19-05-14, a favor del Municipio y se registre ante la autoridad federal en la materia, esto en razón del escrito presentado por el Licenciado Isaias Olmedo Orozco apoderado de la urbanizadora denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante

la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio de los cuales, han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable acción urbanística denominada "ALTEA", a título gratuito, se anexa el escrito, así como el poder para su fácil identificación.

V.- Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la ratificación del Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 21 de enero de 2015, mismo que en su clausula séptima, se desprende que se encuentra sujeto a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se anexa el contrato para su fácil identificación.

VI.- Con la ratificación del Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 21 de enero de 2015, se obtendrá 490,000.00 metros cúbicos anuales, de la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas de la resolución número BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002151/2014, correspondiente al expediente JAL-O-1240-19-05-14, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios y dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 79, fracción I de la propia del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción IX, 32, fracciones X, XXIX, 44, 45, 83, fracciones II a la IV, 84 y 87 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 123, fracción I y 124 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismo públicos o privados tendientes a realizar obras de interés común, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II

y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X, XII y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica el Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 21 de enero de 2015, con la sociedad mercantil denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 490,000.00 metros cúbicos anuales derivados de la concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas de la resolución número BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002151/2014, correspondiente al expediente JAL-O-1240-19-05-14, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a la acción urbanística denominada "ALTEA".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación de Servicios Públicos, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 21 de enero de 2015, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 490,000.00 metros cúbicos anuales, derivado de la resolución número BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002151/2014, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como un bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 19 de junio de 2015.

REGIDOR M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.
Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y ratifique el Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 21 de enero de 2015, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga un volumen de 490,000.00 metros cúbicos anuales, derivado de la resolución número BOO.00.OCLSP/DAA/SSU/002151/2014.

EDTI/anda/frml.